

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE

FONDO DE INVERSIÓN FALCOM SMALL CAP

Falcom Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “Fondo de Inversión Falcom Small Cap Chile” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. Se modifica la estructura del Fondo con el fin de que éste pase a ser un fondo del tipo no rescatable, efectuando las modificaciones y adecuaciones necesarias para ello.
2. En la Sección A del Reglamento Interno, “Características del Fondo”, Número 1, “Características generales”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En la letra c) “Tipo de Fondo” se establece que el Fondo será un Fondo de Inversión No Rescatable.
 - b. La letra e) “Plazo máximo de pago de rescate” se sustituye íntegramente, estableciéndose que no se permite el rescate de sus cuotas.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 1, “Objeto del Fondo”, se modifica íntegramente estableciéndose como objetivo principal del Fondo invertir en una cartera de acciones de emisores de baja capitalización bursátil en Chile, listadas en una o más bolsas de valores nacionales.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 2, “Política de Inversiones”, el modifica íntegramente el numeral 2.1., estableciendo los activos en los que el Fondo invertirá al menos el 90% de sus activos, señalando que ellos corresponderán a acciones de sociedades anónimas abiertas de baja capitalización bursátil que: (a) no figuren dentro de las 30 sociedades con mayor capitalización bursátil del IGPA; y, además, (b) no mantengan inversiones en acciones de sociedades que se encuentren dentro de las 30 sociedades con mayor capitalización bursátil del IGPA, que representen individualmente más del 10% de su patrimonio bursátil; y en opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan con los requisitos antes señalados.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 2, “Política de Inversiones”, se sustituye íntegramente el numeral 2.2. por el siguiente:

“Adicionalmente, el Fondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja:

/i/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;

/ii/ Depósitos a plazo u otros títulos representativos de captaciones emitidos o garantizados por bancos o instituciones financieras, nacionales o extranjeras;

/iii/ Bonos, efectos de comercio, títulos de deuda y de securitización cuya emisión haya sido registrada en la CMF; y

/iv/ Cuotas de fondos mutuos o de fondos de inversión de renta fija constituidos en Chile cuya concentración por emisor no sea superior al 20% de sus activos.”.

6. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de Inversiones*”, en el numeral 2.3. se incluye la expresión “*necesariamente*”.
7. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de Inversiones*”, se eliminan los numerales 2.4. y 2.6. y consiguientemente, se corrige la numeración de los numerales siguientes.
8. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de Inversiones*”, en el actual numeral 2.4. se elimina la frase “*Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá mantener saldos en Pesos Chilenos, Euros y/o Dólares de los Estados Unidos de América*”.
9. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de Inversiones*”, se elimina el numeral 2.4. y consiguientemente, se corrige la numeración de los numerales siguientes.
10. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.1. “*Límite máximo de inversión por tipo de instrumento*”, se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. Se elimina el párrafo primero.
 - b. Se modifica íntegramente el cuadro contenido en el numeral 3.1. estableciéndose los instrumentos y límites máximos de inversión, en función del activo total del Fondo.
11. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, se sustituye el numeral 3.2. “*Límite máximo de inversión respecto del emisor de cada instrumento*”, por el siguiente: “*Existirá un límite máximo de inversión por emisor de un 20% del activo total del Fondo respecto de los instrumentos señalados en el numeral 3.1. anterior*”.
12. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.3. referido al límite máximo de inversión por grupo empresarial, se disminuye el límite de un 100% a un 25%.
13. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, se modifica íntegramente el numeral 3.4. referido a las excepciones a los límites de inversión.
14. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 4, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el numeral 4.1. “*Contratos de Derivados*”, se especifica que sólo se podrán celebrar operaciones con derivados a través de futuros y forwards de moneda, efectuándose los ajustes pertinentes al numeral.
 - b. En el numeral 4.2. “*Operaciones de Retrocompra y Retroventa*”, se especifica que sólo se podrán celebrar operaciones en Chile, efectuándose los ajustes pertinentes al numeral. Asimismo, se disminuye el límite de inversión de un 30% a un 20%.
 - c. En el numeral 4.3. “*Venta Corta y Préstamo de Valores*”, se especifica que sólo se podrán celebrar operaciones en Chile, efectuándose los ajustes pertinentes al numeral. Asimismo, se disminuyen los límites.

- d. Se elimina el párrafo final.
15. En la Sección C del Reglamento Interno, “*Política de Liquidez*”, se sustituye el párrafo primero por el siguiente: “*Como política, al menos un 5% del activo total del Fondo deberá estar invertido en activos de liquidación en 72 horas, entendiéndose por tales acciones con presencia bursátil y cuotas de fondos mutuos*”. Asimismo, en el párrafo segundo, se reemplaza la expresión “*rescate de cuotas*” por la frase “*disminuciones de capital*”.
16. En la Sección D del Reglamento Interno, “*Política de Endeudamiento*”, se aumenta el límite de un 10% a un 15%.
17. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, en el número 1 “*Series*” se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En relación a la Serie A, respecto a la moneda en que se pagarán los rescates, se establece que No Aplica.
- b. En relación a la Serie B, se modifica la denominación, pasando a ser “Serie I”, se aumenta el requisito de 1.000.000.000 a 2.000.000.000 y respecto a la moneda en que se pagarán los rescates, se establece que No Aplica.
- c. En relación a la Serie F, respecto a la moneda en que se pagarán los rescates, se establece que No Aplica.
18. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, en el número 2 “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, se sustituye la referencia a la Serie B por la Serie I y se disminuye la remuneración fija de un 0,952% a un 0,595%. Consecuentemente, se modifica el Anexo A del Reglamento Interno. Asimismo, se modifica la base de cálculo de la Remuneración Fija, estableciendo que ella se aplicará al valor promedio mensual del patrimonio del Fondo.
19. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, en el número 2 “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, en el título referido a los Gastos de cargo del Fondo, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En la letra a. “*Gastos de Operación*” se sustituye el párrafo primero por el siguiente: “*Se podrá cargar al Fondo hasta un 2% anual como gastos de operación, porcentaje en relación al valor promedio de los activos del Fondo*”.
- b. En la letra b. “*Gastos por inversión en otros Fondos*” en el párrafo primero se sustituye la frase “*del patrimonio*” por la frase “*promedio de los activos*”. Asimismo, en el párrafo segundo se especifica que corresponde al valor promedio de los activos del Fondo.
- c. En la letra f. “*Gastos por intereses*”, se especifica que corresponde al valor promedio de los activos del Fondo.
- d. Se incorpora una nueva letra g. correspondiente al presupuesto de gastos y remuneraciones del Comité de Vigilancia.
- e. En la letra h. “*Forma de cobro y/o provisión de los gastos*” se incorpora un nuevo párrafo final del siguiente tenor: “*Para efectos de lo dispuesto en la presente sección, se entenderá por valor promedio de los activos de Fondo al valor que resulte de sumar el valor diario que hayan presentado los activos del Fondo durante el período correspondiente, dividido por el número de días que compongan dicho período*”.

20. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, el número 5 “Remuneración por liquidación del Fondo”, se sustituye íntegramente por el siguiente: “En el caso que sea la Administradora la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, ésta percibirá, en su calidad de liquidador, como máximo un monto equivalente a la remuneración fija establecida en la sección 2 precedente, durante todo el plazo de liquidación del Fondo.”
21. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se elimina el numeral 6 referido a modificaciones al reglamento interno del Fondo, en atención a la modificación del Fondo en un fondo de inversión no rescatable.
22. En la Sección G del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, en el número 1. “Aporte y rescate de cuotas”, se efectúan las siguientes modificaciones:

- a. Se sustituye íntegramente la letra b) “Valor para conversión de aportes” por la siguiente:

“Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas del mismo, se utilizará el último valor cuota disponible. El valor cuota de la serie respectiva será calculado en la forma señalada en el inciso primero del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.712.

Las solicitudes de aporte serán ejecutadas al día hábil bursátil siguiente de recibidas, fecha en la que se entenderá materializada la adquisición de cuotas y se adquirirá la calidad de Aportante del Fondo.

En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la CMF, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.”.

- b. Se sustituye íntegramente la letra c) por la siguiente: “c) Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital y distribución de dividendos: Las disminuciones de capital que se lleven a cabo en el Fondo así como la distribución de dividendos deberán ser pagados en Pesos moneda nacional.”.
- c. Se sustituye íntegramente la letra d) “Política de pago de rescates” por la siguiente: “No aplica”.
- d. Se sustituye íntegramente la letra e) “Valor para la liquidación de rescates” por la siguiente: “No aplica”.
- e. Se sustituye íntegramente la letra f) por la siguiente:

“f) Medios para efectuar aportes

Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe podrá realizar aportes al Fondo serán mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora o sus Agentes.

Aspectos Relevantes de la suscripción de cuotas a través de solicitudes escritas:

Las solicitudes de aportes se podrán realizar de manera presencial en el domicilio de la Administradora indicado en la cláusula primera precedente, por medio de solicitud escrita dirigida a la Administradora y enviada al referido domicilio o mediante el envío de un correo electrónico, según corresponda.

El envío de los correos electrónicos mencionados deberá dirigirse a la dirección que la Administradora o del respectivo Agente informado al Aportante. Dicho correo electrónico deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el Partícipe en los registros de la Administradora o del Agente.

Por su parte, la carta enviada a la Administradora o al Agente deberá encontrarse debidamente firmada por el Partícipe con la firma registrada por el Partícipe en los registros de la Administradora o del Agente u otro medio legal que permita comprobar la identidad del mismo.

Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo, y las realizadas los días hábiles bursátiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil bursátil siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

Lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio de los mecanismos de comunicación que puedan acordar directamente los Partícipes con los Agentes de la Administradora cuando éstos sean mandatarios de los Partícipes frente a la Administradora. En este caso, las solicitudes de aportes serán entregadas por los Agentes a la Administradora cumpliendo en todo momento con la normativa vigente relativas a los aportes.”.

- f. Se modifica la redacción de la letra g) “Promesas”.
23. En la Sección H del Reglamento Interno, “Normas de Gobierno Corporativo”, en atención a la modificación del Fondo en un fondo de inversión rescatable, se incorpora la regulación de las Asambleas de Aportantes y del Comité de Vigilancia.
24. En la Sección I del Reglamento Interno, “Otra información relevante”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En la letra a) “Comunicaciones con los Partícipes”, se elimina la referencia al rescate y se sustituye el diario La Segunda Online por el diario El Pulso.
- b. En la letra b) “Plazo de duración del Fondo”, se establece la duración de 7 años contados desde día en que se efectúe el depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos que al efecto lleva la CMF.
- c. Se sustituye íntegramente la letra c) “Procedimiento de liquidación del Fondo” por el siguiente:
- “Disuelto el Fondo, la liquidación será practicada por la Administradora, salvo que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes designare un tercero distinto a ella, a quien deberá determinarle sus atribuciones, deberes y remuneraciones. En todo caso, si la liquidación fuere practicada por la Administradora se estará a lo dispuesto en el numeral 5. de la letra F) precedente. Finalmente, si fuere un tercero distinto a la Administradora quien actué como liquidador, la remuneración a que éste tenga derecho no podrá en ningún caso ser superior a la remuneración a que tiene derecho la Administradora por la administración del Fondo conforme lo señalado en el numeral 2.1. de la letra F) precedente.*
- La liquidación deberá ser practicada en un plazo de 18 meses contados desde la fecha en que el Fondo se haya disuelto; sujeto a que tal liquidación y disolución deba ser realizada de una manera tal que permita al Fondo cumplir con sus obligaciones ante las Entidades de acuerdo con el Contrato de Suscripción de la Entidad. Para estos efectos, el liquidador deberá respetar en todo momento los límites de gastos.*
- Terminada la liquidación del Fondo, el liquidador comunicará por escrito o a través de medios electrónicos esta circunstancia a cada uno de los Aportantes y se procederá al pago a los Aportantes del producto de la liquidación del Fondo.”.*
- d. En la letra d) “Política de Reparto de Beneficios”, se modifica la redacción y se establece el plazo para ejercer la opción de recibir el pago de los dividendos en cuotas liberadas de pago.

- e. Se incorpora una nueva letra j) referida a conflictos de interés, estableciendo la regulación para ello.
- 25. Se incorpora una nueva Sección J “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”, estableciendo la regulación de (i) los aumentos de capital acordados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, (ii) los aumentos de capital efectuado por la Administradora, (iii) las disminuciones de capital voluntaria y (iv) las disminuciones de capital obligatorias.
- 26. Se incorpora una nueva Sección K “*Disposiciones Transitorias*”.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno. Asimismo, se sustituye la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros por la referencia a la Comisión para el Mercado Financiero o “CMF”.
